ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-02 VERSIÓN: 01 FECHA: 23/03/2023	**20252400573513** No.:***20252400573513*** Fecha: 14-10-2025

LUGAR: https://meet.google.com/xvz-eoqk-ywh?authuser=0

FECHA: 14 / 10 / 2025

HORA: 4:30 p.m. a 5:30 p.m.

OBJETIVO O TEMA: Segundo Comité Técnico de Seguimiento del Convenio Interadministrativo 669 de 2025

La información y los datos suministrados son confidenciales, serán usados con fines estadísticos y para envío de información institucional relacionada con el asunto de la reunión. "Ley 1581 de 2012". Cuando este formato se diligencie de forma física, se debe hacer en letra clara y legible y con esfero de tinta negra para que sea entregado posteriormente y de manera obligatoria al Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos-Área de gestión documental con el fin de realizar su digitalización y registro en el aplicativo de gestión documental - Orfeo.

ASISTENTES A LA REUNIÓN			
NOMBRE	**CARGO**	**EXTENSIÓN / CELULAR**	**CORREO ELECTRÓNICO**
Mario Arturo Suarez Mendoza	Director de Economía, Estudios y Política Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte	+57(601) 3274850	mario.suarez@scrd.gov.co
Ana María Boada Ayala	Subsecretaria de Gobernanza Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte	+57(601) 3274850	ana.boada@scrd.gov.co
Gloria María Marcela Benavides Estévez	Jefe de Contenidos Canal Capital	+57 3209012473	marcela.benavides@canalcapital.gov.co
David Camilo Vargas Mejía	Director operativo Canal Capital	+57 3209012473	david.vargas@canalcapital.gov.co

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En cumplimiento de lo estipulado en la **Cláusula Décima Tercera** de las condiciones adicionales del **Convenio Interadministrativo Derivado No. 669 de 2025,** según la numeración de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos, logísticos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) y Canal Capital, con el fin de realizar la preproducción, producción, postproducción y emisión de contenidos audiovisuales, con el objetivo de promover transformaciones culturales, el fortalecimiento de las actividades pedagógicas e informativas y la dinamización del ecosistema cultural y creativo de la ciudad de Bogotá.*", y siendo las 4:30 p.m. del 14 de octubre de 2025, el Secretario Técnico **MARIO ARTURO SUÁREZ MENDOZA,** dio apertura a la sesión virtual de conformidad con la citación remitida vía correo electrónico el 9 de octubre del presente año.

1. Registro de asistencia y verificación del quórum

- Se solicita a los miembros del Comité confirmar asistencia para conformar el quórum deliberatorio.

- Asisten con voz y voto en representación del Comité Técnico de Seguimiento, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta de las condiciones adicionales del Convenio Interadministrativo No. 660 de 2025:

 - Por parte de la SCRD:

 - **ANA MARÍA BOADA AYALA,** Subsecretaria de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.
 - **MARIO ARTURO SUÁREZ MENDOZA,** Director de Economía, Estudios y Política de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

 - Por parte de Canal Capital:

 - **GLORIA MARÍA MARCELA BENAVIDES ESTÉVEZ** Jefe de Contenidos de Canal Capital.
 - **DAVID CAMILO VARGAS MEJÍA,** Director operativo de Canal Capital.

- Asisten como invitados:

 - Julián Felipe Duarte Alvarez julian.duarte@scrd.gov.co
 - Edwin Andrés Mendoza Guzmán edwin.mendoza@canalcapital.gov.co
 - Jaime Alejandro Pineda Cely, jaime.pineda@scrd.gov.co
 - Kelly Johana Rodríguez Durán kelly.rodriguez@scrd.gov.co
 - Viviana Ramírez Orrego lady.ramirez@scrd.gov.co
 - Juliana Restrepo Tirado juliana.restrepo@scrd.gov.co
 - Maria Victoria Perez Castillo maria.perez@scrd.gov.co
 - Oscar Eduardo Ramirez Lozano - oscar.ramirez@scrd.gov.co
 - Yeimy Julieth Fino Beltrán - yeimy.fino@canalcapital.gov.co
 - Ana Maria Montoya Zorro ana.montoya@scrd.gov.co
 - Andres Riaño Diaz andres.riano@scrd.gov.co
 - Daniela Santos Rodriguez daniela.santos@scrd.gov.co
 - Camila Vásquez Ruiz diana.vasquez@scrd.gov.co
 - Fredy Gabriel Hernandez Gutierrez fredy.hernandez@scrd.gov.co
 - Ibon Maritza Munevar Gordillo ibon.munevar@scrd.gov.co
 - Liliam Andrea Bernal Franco liliam.bernal@canalcapital.gov.co
 - Gloria María Marcela Benavides Estévez marcela.benavides@canalcapital.gov.co
 - Maria Victoria Perez Castillo maria.perez@scrd.gov.co
 - Mauricio Mendoza Salcedo mauricio.mendoza@scrd.gov.co
 - Raul Ernesto Casas Valencia raul.casas@scrd.gov.co
 - Valentina Sanín Martinez valentina.sanin@scrd.gov.co

- Se verifica el quórum deliberatorio y decisorio con la participación de la totalidad de integrantes del comité y se continúa con la agenda.

2. Aprobación del orden del día

El Secretario Técnico **MARIO ARTURO SUÁREZ MENDOZA,** somete a consideración del comité el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación de quorum.

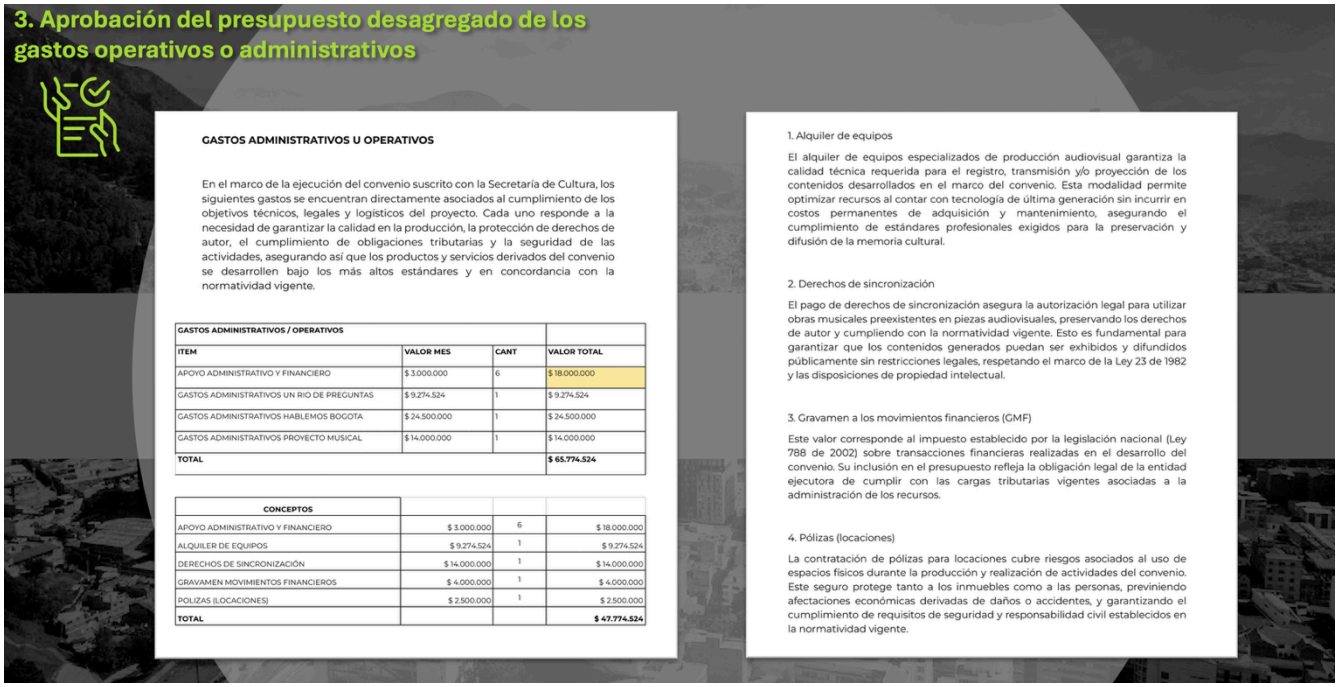
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobación del presupuesto desagregado de los gastos operativos o administrativos.
4. Aprobación del concepto previo sobre la prórroga sin adición de recursos de los componentes 1 y 3.
5. Propuesta de modificación del cronograma de los componentes 1 y 3.
6. Proposiciones y varios.

- Se solicita a los miembros del comité aprobar el orden del día.
- Se aprueba por unanimidad el orden del día y se continúa con la agenda.

3. Aprobación del Presupuesto Desagregado de los Gastos Operativos o Administrativos:

Jaime Pineda, informó que los documentos con los desagregados de gastos operativos o administrativos fueron previamente suministrados en la carpeta de la citación para estudio y consulta de los integrantes del comité técnico de seguimiento e invitó a Canal Capital a realizar una breve presentación sobre estos gastos.

David Camilo Vargas Mejía, explicó que el desagregado se basó en las apreciaciones enviadas por la Secretaría, agrupando gastos permitidos como apoyo administrativo y financiero (que aún no ha sido contratado), alquiler de equipos, derechos de sincronización, gravamen a los movimientos financieros y pólizas para locaciones, así:



Una vez finalizada la presentación, **Jaime Pineda** subrayó que estos costos no deben interpretarse como pago o remuneración a Canal Capital, y reiteró la naturaleza del convenio interadministrativo como una suma de esfuerzos para fines misionales comunes, sin perseguir intereses contrapuestos ni remuneración de utilidad, citando el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, así como conceptos de Colombia Compra Eficiente sobre la improcedencia de destinar recursos a cubrir el funcionamiento o estructura operativa de las entidades asociadas.

Para ese efecto, señaló que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto 2257 del 26 de julio de 2016, se pronunció acerca del régimen y características de los costos y gastos en la ejecución de los convenios interadministrativos con recursos de su propio presupuesto, así:

> *"(...) Lógicamente, en los convenios interadministrativos propiamente dichos, es posible, que cada entidad incurra en costos y gastos y en ejecución de su propio presupuesto para cumplir sus funciones y los compromisos adquiridos para con la otra, razón por la cual bien pueden comprender la asunción de aportes económicos o financieros, pero sin que su objeto esencial lo constituyan prestaciones propias de los contratos interadministrativos, o el pago de un precio o una remuneración por un servicio prestado o por un bien adquirido o por una obra realizada por una a favor de la otra, pues en tales eventos se estará en presencia de verdaderos contratos.*
>
> *Ahora, dada la naturaleza jurídica explicada de los convenios interadministrativos, las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenidas en la actualidad en las Leyes 80 de 1993 1150 de 2007 y 1474 de 2011, no resultan de aplicación automática a tales convenios, toda vez que este Estatuto lo que esencialmente regula son relaciones contractuales de contenido patrimonial y oneroso"*

A partir de esta precisión, subrayó que la subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en el concepto C-738 del 11 de noviembre de 2022 y C-088 de 2023, se pronunció acerca de la improcedencia de reconocer un porcentaje por concepto de administración los costos de naturaleza indirecta, como lo son las erogaciones de naturaleza administrativa que conforman la estructura operativa con la que la entidad opera regularmente:

> *"(...) la posibilidad de que un convenio interadministrativo incluya compromisos con contenido económico no puede ir en contravía de su naturaleza y finalidad, ni mucho menos desconocer los elementos esenciales de este tipo negocial que se desprenden del artículo 95 de la Ley 489 de 1998. Por ende, en sus estipulaciones no puede incorporarse, en el marco de la referida norma, una remuneración o utilidad en favor de alguna de las entidades que concurre a su suscripción, pues su connotación transmutaría a un contrato interadministrativo.*
>
> *De igual forma, si la noción de costos indirectos u "overhead" se asocia directamente al cálculo del precio que se pagará al contratista por parte de la Entidad Estatal contratante, es decir una contraprestación, este concepto resulta inaplicable tratándose de convenios interadministrativos, en virtud de los cuales los compromisos de contenido patrimonial se deben dirigir a cubrir los costos que genera la ejecución de las actividades relacionadas con los mismos, pero no pagar a una de las entidades por la realización de sus respectivos compromisos o una utilidad a favor de ellas.".*

Finalizó explicando que las erogaciones de naturaleza administrativa que conforman la estructura operativa de una entidad pública corresponden a gastos institucionales recurrentes orientados a su funcionamiento habitual, tales como los servicios jurídicos, financieros, contables, de revisoría fiscal, gestión documental, gestión de calidad, soporte administrativo, mantenimiento de planta física, servicios públicos, licencias de software de uso general, plataformas tecnológicas transversales, costos asociados a personal no vinculado directamente al objeto del convenio, entre otros. Estos rubros, al no guardar una relación específica, exclusiva y necesaria con las actividades pactadas en el convenio interadministrativo, no pueden ser reconocidos ni financiados con cargo a los recursos públicos comprometidos en dicho instrumento, pues constituyen gastos indirectos u "overhead" que son propios del sostenimiento institucional y no de la ejecución de un objeto común al interior de un convenio administrativo, tal como lo establece el Concepto C-088 de 2023 de Colombia Compra Eficiente, así:

"Dado que la noción de costos indirectos, entre los que se incluyen los de administración, es inherente a la de precio o remuneración, elementos ajenos al convenio interadministrativo, se impone concluir que en este tipo de convenios no es procedente reconocer y/o pagar un porcentaje por concepto de administración "overhead" en favor de alguna de las entidades que lo suscriben. Si se incluye esta remuneración, la tipología contractual no correspondería a la de un convenio interadministrativo sino a la de un contrato interadministrativo, en la que ambas partes son entidades estatales, se configura la entrega de bienes o servicios de una en favor de la otra y se genera el correlativo derecho de pago en virtud de tal circunstancia."

Por lo anterior, señaló que los recursos comprometidos a través de convenios interadministrativos no pueden destinarse al pago de servicios generales, administrativos o de operación que no estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades exclusivamente derivadas de la ejecución del objeto del convenio interadministrativo, pues tales rubros se asocian a los costos de funcionamiento, cuya asunción por parte de la Secretaría resultaría incompatible con la naturaleza no onerosa ni sinalagmática del convenio interadministrativo, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta de las Condiciones Adicionales del convenio del asunto en el que se establece que el valor de los recursos públicos comprometidos en el convenio no podrían destinarse, bajo ninguna circunstancia, al pago o remuneración en favor de Canal Capital, y por consiguiente su destinación no podrá constituirse o interpretarse como una contraprestación en favor de alguna de las partes.

- Se solicita a los miembros del comité aprobar el desagregado de los gastos operativos o administrativos.
- Se aprueba por unanimidad y se continúa con la agenda.

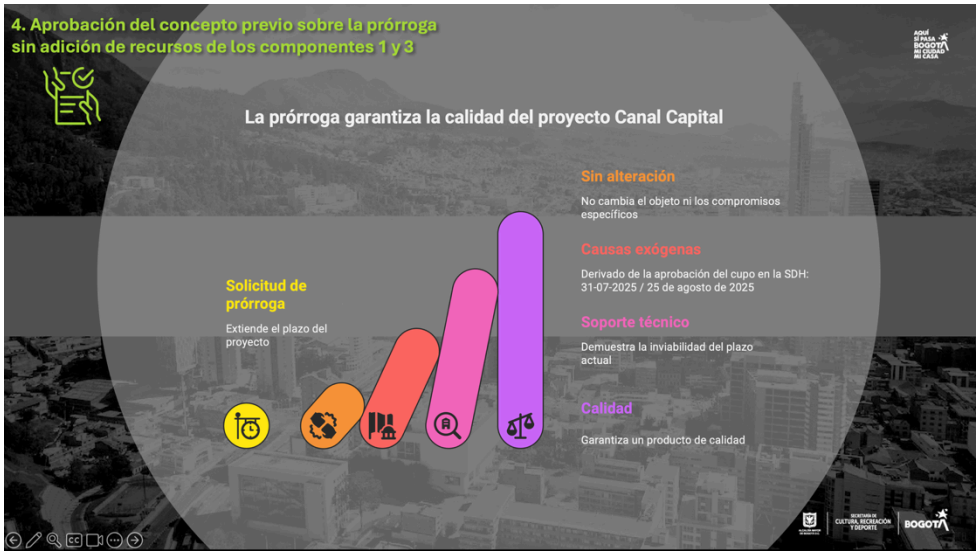
4. Aprobación del Concepto Previo sobre la Prórroga sin Adición de Recursos de los Componentes 1 y 3:

Jaime Pineda, citó el numeral 13 de la cláusula tercera de las condiciones adicionales, que le da la función de revisar y dar concepto previo a prórrogas, suspensiones y modificaciones, y aclaró que el comité no puede prorrogar el convenio, solo emitir un concepto previo, en armonía con la cláusula vigésima, que permite suscribir prórrogas siempre que no se modifique el objeto del convenio.

Así mismo explicó que la solicitud de prórroga (para los componentes uno y tres) presentada por Canal Capital mediante radicado Orfeo **20257100253912,** obedece a una circunstancia excepcional que se deriva de una causa extraña, externa y exógena a las partes, puesto que la solicitud de aprobación de cupo en la Secretaría de Hacienda Distrital se adelantó el 31 de julio de 2025 y fue aprobada el 25 de agosto de 2025, lo que impactó la ejecución del convenio según lo dispuesto en el cronograma aprobado por las partes en la sesión No. 1 del comité técnico de seguimiento, así:

Fecha de suscripción del convenio 669-2025	21 de julio 2025
Fecha de iniciación	24 de julio 2025
Fecha de primera sesión del Comité Técnico de Seguimiento	5 de agosto 2025
Fecha de envío de entregables que incluían el EP de casa productora	6 de agosto 2025 (Correo enviado por David Vargas con los entregables en drive) 13 de agosto 2025 (Oficio No. 889 y entregables adjuntos enviados por Julieth Fino)
Fecha de aprobación entregables Pago 1 del convenio	13 de agosto 2025 (Aprobación de Camila Vásquez vía correo electrónico, entregables correspondientes al componente 1)
Fecha de solicitud de cupo en hacienda	31 de julio 2025 (A través de Oficio 841)
Fecha aprobación ampliación cupo	25 de agosto 2025 (mediante oficio 2025EE596788O1 enviado por Secretaría de Hacienda)
Fecha de comité de contratación	3 de septiembre 2025
Fecha de inicio de contrato	17 de septiembre de 2025

Así mismo, señaló que la prórroga busca garantizar la calidad del proyecto, la finalización exitosa y evitar una sobrecarga prestacional para Canal Capital si se mantuviera la fecha original, así mismo, se enfatizó que la modificación no alterará el objeto ni los compromisos del convenio, solo extenderá el plazo, por lo que se considera procedente y viable ya que no modifica el objeto, no implica adición presupuestal y garantiza la correcta ejecución de los compromisos a cargo de las partes:



Una vez finalizada la exposición, **Gloria Marcela Benavides,** consultó si la prórroga incluía los cambios en las fechas de los entregables y la forma de pago, ya que se desplazan en el tiempo, esto es entre noviembre y marzo.

Al respecto, **María Victoria Pérez Castillo,** aclaró que serían los mismos desembolsos, pero con fechas corridas una vez los entregables estén listos.

Mario Suarez Mendoza, confirmó que, al desplazarse la fecha de finalización, automáticamente se desplazan también las entregas de productos y los desembolsos asociados, sin necesidad de modificación adicional en la minuta.

Andrés Riaño Diaz, solicitó que, una vez aprobado el concepto, se formalice la solicitud de prórroga mediante memorando del supervisor de Canal Capital al supervisor de la Secretaría. Sobre esta solicitud **Jaime Pineda** precisó que esta actuación se efectuó mediante radicado Orfeo **20257100253912.**

- Se solicita a los miembros del comité aprobar el concepto previo para la prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026 para los componentes 1 y 3.
- Se aprueba por unanimidad y se continúa con la agenda.

5. Propuesta de Modificación del Cronograma de los Componentes 1 y 3:

Jaime Pineda citó la cláusula tercera de la minuta del convenio interadministrativo, que le da la función al comité de aprobar el cronograma y plan de trabajo, y realizar ajustes, y aclaró que la aprobación formal de la modificación del cronograma no es procedente hasta tanto no se perfeccione la prórroga del convenio, ya que su contenido estar sujeto al plazo de ejecución que se encuentra actualmente vigente. Sin embargo, consideró importante conocer la propuesta de cronograma para adelantar trámites internos en la Secretaría y propuso una aprobación formal en un comité extraordinario posterior a la suscripción de la prórroga.

María Victoria Pérez Castillo (Secretaría) ratificó la recomendación de conocer el cronograma en paralelo a la modificación de la prórroga.

Una vez señalado lo anterior, **Liliam Bernal** y **David Camilo Vargas,** presentaron los cronogramas, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

6. Proposiciones y Varios:

6.1. Avances del componente No. 3 – Programa Musical “La Nevera”.

David Camilo Vargas Mejía, realizó la siguiente exposición:

- Destacó las virtudes de adelantar mesas técnicas de manera permanente y resaltó los aportes de la Dirección de Economía de Estudios y Política en el componente No. 3, puntualmente en la definición de los lugares y horarios no convencionales, conforme a la estrategia Bogotá 24 horas.

- Informó que el anexo técnico para la cotización de casas productoras con experiencia en sesiones musicales está terminado.

- Informó que la adjudicación está prevista para la última semana de octubre para iniciar la contratación.

- Informó que las grabaciones de sesiones se iniciarían la segunda semana de noviembre y que se está trabajando en el diseño del paquete gráfico y el listado de artistas.

- Informó que la edición se realizará en paralelo a las grabaciones (segunda semana de noviembre a tercera de diciembre), con la postproducción y diseño sonoro en la segunda semana de enero.

- Informó que la emisión de las sesiones se extendería desde la segunda semana de enero hasta la tercera semana de marzo.

6.2. Entrega de informes de ejecución en oportunidad

- **Mario Suarez Mendoza,** reiteró la importancia de que Canal Capital tenga claro el mes del siguiente desembolso para la programación del PAC.

- **Mario Suarez Mendoza**, destacó la claridad de los tiempos y la importancia del seguimiento en diciembre y principios de enero por la baja de ritmos, pidiendo tomar medidas para las entregas, a pesar de la prórroga hasta marzo.

- **Gloria Marcela Benavides,** preguntó si la emisión de la serie animada estaba contemplada dentro del plazo del convenio o si sólo se entregaría el plan de emisión, basándose en experiencias con otros convenios.

- **Mario Suarez Mendoza,** aclaró que la emisión de la serie animada (Componente 1) no está explícitamente en los entregables, a diferencia del Componente 2 ("Hablemos Bogotá").

- **Jaime Pineda**, explicó que, si bien la emisión forma parte del "alcance" definido en el objeto (preproducción, producción, postproducción y emisión), no es un "entregable" como producto final específico. La minuta contempla la entrega de una "estrategia para la emisión y circulación". Por lo que se considera que para el componente No. 1, la actual definición de la "estrategia para la emisión y circulación", reúne los objetivos del convenio.

6.3. Articulación del área de comunicaciones:

- **David Camilo Vargas Mejía,** planteó la necesidad de definir cómo se hará visible el apoyo de la Secretaría de Cultura en los contenidos del convenio, sugiriendo algo similar a las cortinillas del convenio suscrito con MinTIC.

- **Mario Suarez Mendoza,** expresó la total voluntad e interés de la Secretaría en la divulgación de estos esfuerzos articulados. Propuso una mesa de comunicaciones para esa misma semana para definir la estrategia de comunicación entre las partes.

- **Gloria Marcela Benavides**, precisó que **Camila Vásquez** ya había mencionado el interés de Comunicaciones en reunirse con ellos. Propuso aprovechar la próxima reunión del jueves (mesa de trabajo de los tres proyectos) para invitar a los equipos de comunicaciones de ambas entidades y acordar ahí los próximos pasos.

- **Camila Vásquez** y **David Camilo Vargas** estuvieron de acuerdo en aprovechar la reunión del jueves para que los equipos de comunicaciones se conozcan, reciban contexto de los tres componentes y definan las acciones a seguir.

Siendo las **5:30 p.m.** del 31 de julio de 2025, el Secretario Técnico **Mario Arturo Suárez Mendoza,** da por finalizada la sesión.

Para efectos de la consulta de la grabación de la sesión del comité técnico seguimiento, se pone a su disposición el siguiente enlace:

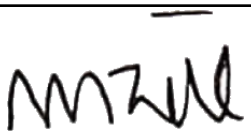
https://drive.google.com/drive/folders/1Ga8uZ-M_PIpmyiVBY2oPmrbtx8Miv6iM

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-02 VERSIÓN: 01 FECHA: 23/03/2023	**20252400573513** No.:***20252400573513*** Fecha: 14-10-2025

COMPROMISOS		
DESCRIPCIÓN	**RESPONSABLE**	**PLAZO** (Si aplica)
1. Adelantar mesa de comunicaciones.	SCRD - Canal Capital	Octubre de 2025

Anexos:

1. Citación al segundo Comité Técnico de Seguimiento del Convenio Interadministrativo 669 de 2025 -20252400564553 - .pdf
2. Grabación - Segundo Comité Técnico de Seguimiento del Convenio Interadministrativo 669 de 2025 - 2025/10/14 16:28 GMT-05:00 - Recording
3.1. Solicitud de Prórroga - 20257100253912.pdf
3.2. Solicitud de Prórroga - Justificación técnica Componente No. 3 - 20257100253912.pdf
3. GASTOS ADMINISTRATIVOS.pdf
4. Propuesta de Cronograma – Componente 1 y Componente 3.
5. Minuta de Prórroga - CI 669 - 2025.pdf

ASISTENTES EXTERNOS A LA SCRD				
NOMBRE	**CARGO**	**EXTENSIÓN / CELULAR**	**CORREO ELECTRÓNICO**	**FIRMA**
Gloria María Marcela Benavides Estévez	Jefe de Contenidos Canal Capital	+57 3209012473	marcela.benavides@canalcapital.gov.co	
David Camilo Vargas Mejía	Director operativo Canal Capital	+57 3209012473	david.vargas@canalcapital.gov.co	
Liliam Andrea Bernal Franco	Coordinadora Convenio Interadministrativo 669 de 2025 - Canal Capital	+57 3212358117	liliam.bernal@canalcapital.gov.co	